

**Ente fiscalizado:** Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.

**Fondo:** Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

**Número de auditoría:** AEFMOD-104-FISMDF-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 24,229,192.20
Muestra auditada:	\$ 24,122,151.01
Representatividad de la muestra:	99.6%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## **V. Procedimientos y resultados**

### **Transferencia de recursos**

- 1.** Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un importe de \$24,229,192.20 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
- 2.** Se constató que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., abrió cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
- 3.** Se verificó que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$3,292.80 a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$3,292.80 sin los intereses correspondientes.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio CDSM-VG-184/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, anexó escrito del periodo 2015-2018 de fecha 26 de agosto del 2019 y manifestó que una vez que se revisaron los auxiliares de cuentas se verificó que el importe correspondió a devolución por exceso de retenciones de 2 y 5 millar de la obra construcción de cuartos dormitorios en Guadalupito, La Presa, y la Presita, además adjuntó auxiliar contable y formato de avance físico y financiero del ejercicio fiscal 2018 al mes de septiembre.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria y justificativa que atienda el resultado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

### **Registros contables**

- 4.** Se constató que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales dispusieron de la documentación original justificativa y comprobatoria y cumplió con los requisitos fiscales.
- 5.** Se constató que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., en las obras 2018 no aplicó correctamente las retenciones por concepto de cinco al millar sobre derechos de inspección y vigilancia y dos al millar destinado para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, a través del Instituto de Capacitación de la misma.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio CDSM-VG-184/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, anexó escrito de fecha 26 de agosto del 2019 del periodo 2015-2018 en el que manifestó que no se aplicó el fondo de dos al millar debido a que se llevaron a cabo pláticas con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y no facilitó hacer los tramites además de que no contó con el tiempo suficiente por el cambio de la administración, con respecto a las retenciones de 5 al millar se dejaron en la cuenta bancaria debido a que se pretendía adquirir una camioneta para supervisión de obra por parte de la contraloría la cual no fue posible adquirir.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó argumentos, sin embargo, no aplicó correctamente las retenciones de 2 y 5 al millar; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-104-FISMDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron aplicar correctamente las retenciones por concepto de cinco al millar sobre derechos de inspección y vigilancia y dos al millar destinado para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.

**6.** Se constató el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., que no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio CDSM-VG-184/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, manifestó haber realizado la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda de "Operado", y adjuntó evidencias de documentación por el periodo octubre diciembre, además anexó escrito de fecha 26 de agosto del 2019 del periodo 2015-2018 en el que señaló haber hecho la cancelación de la documentación comprobatoria con la leyenda de "Operado".*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P. proporcionó evidencia de haber realizado la cancelación de la documentación con la leyenda de "Operado" identificando el nombre del fondo; por lo tanto, se solventa la presente observación.

#### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

**7.** Se determinó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., implantó el 71.8% con un cumplimiento parcial no cumpliendo con el objetivo de armonización contable como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficios TES-MUN-VG-311/2019 y CDSM-VG-184/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, manifestó haber tenido problemas con página de transparencia en donde se publicaron cada una de las evidencias de los reactivos de evaluación, además anexó escrito de fecha 26 de agosto del 2019 del periodo 2015-2018 que señaló haber cumplido con las diversas obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad, así como a las normas que de ella resultan, y que fueron emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no presentó documentación justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-104-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con implementar la totalidad de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **Destino de los recursos**

**8.** Se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., destinó \$1,210,650.00, en 25 obras de construcción de cercos perimetrales en parcelas y corrales las cuales no están consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio CDSM-VG-184/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, anexó escrito del periodo 2015-2018 del 26 de agosto del 2019, en el que manifestó haber cumplido con los lineamientos de la apertura vigente 2018 en los rubros de infraestructura agropecuaria, el cual se verifico con la dependencia de la SEDESORE SLP y SEDESOL.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó argumentos, sin embargo, las construcciones de cercos perimetrales en parcelas y corrales no están consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-104-FISMDF-2018-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,210,650.00 (un millón doscientos diez mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias correspondientes, por el pago de 25 obras de construcción de cercos perimetrales en parcelas y corrales las cuales no están consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias correspondientes.

**9.** Al Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., le fueron entregados \$24,229,192.20 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$9,685.46 por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$24,238,877.66 De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$24,122,151.01, que

representaron el 99.5% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.5% de los recursos del fondo, que equivale a \$116,726.65, en tanto que al 31 de marzo de 2019 tuvo ingresos por \$61.95 correspondientes a los intereses y el municipio no realizó pago alguno, determinándose un subejercicio de \$116,788.60.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio CDSM-VG-184/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, manifestó que de acuerdo al análisis realizado de octubre a diciembre de 2018, se contó con un saldo de \$10,007.24 integrado por las retenciones de 2 al millar por supervisión de obra, además de la omisión del registro de los intereses ganados y comisiones bancarias cobradas del mes de diciembre de 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó argumentos del periodo 2015-2018, sin embargo, no anexó evidencia de reintegro de subejercicio a la Tesorería de la Federación (TESOFE); por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-104-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$116,788.60 (ciento dieciséis mil setecientos ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias correspondientes de la Tesorería de la Federación (TESOFE); en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del depósito del reintegro a las cuentas correspondientes.

**10.** Se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$4,247,055.39 que representó el 17.5% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social.

**11.** Se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., no invirtió recursos del FISMDF 2018 en las zona de atención prioritaria urbanas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio CDSM-VG-184/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, manifestó la aclaración del Presidente Municipal de la administración 2015-2018 mediante escrito de fecha 26 de agosto del 2019, lo siguiente; se comenta que por parte de la administración se realizó la captura al sistema de la matriz de inversión Desarrollo Social (MIDS) la cual emitió la dependencia normativa de los lineamientos por parte de Gobierno Federal en ese entonces Sedesol la cual utiliza para darle seguimiento al fondo de infraestructura social municipal, se anexa reporte impreso de la MIDS 2018 al día 11 de enero de 2019., La administración actual manifiesta en su oficio CDSM-VG-189/2018-2021 del 28 de agosto de 2019, se comenta por parte de la administración 2018-2021 se le dio continuidad al sistema de la matriz de inversión desarrollo social MIDS la cual emitió la dependencia normativa de los lineamientos por parte de gobierno federal en ese entonces SEDESOL la cual se utiliza para darle seguimiento al Fondo de Infraestructura Social Municipal, se anexa reporte del 11 de enero de 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., anexa la lista de proyectos que son validados a través de la SEDESOL los cuales son calificados y validados según las características de cada localidad para ser sujetos a beneficios del FISMDF-2018, sin embargo al llevar a cabo la revisión analítica de cada proyecto se observa que son rechazados 28 de los 74 proyectos por no cumplir con los requisitos que norma el programa en mención, en virtud de lo anterior, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-104-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con la normatividad establecida para ejercer recursos en zonas de atención prioritaria ejerciendo el recurso en localidades que no cuentan con las características y que no están apegadas a los lineamientos del programa FISMDF-2018.

**12.** Se constató que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., destinó \$18,336,285.72 del FISMDF 2018 en el pago de 70 obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema ni a las zonas de atención prioritaria.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio CDSM-VG-184/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, manifestó la aclaración del Presidente Municipal de la administración 2015-2018 mediante escrito de fecha 26 de agosto del 2019, que; se capturó al sistema de la matriz de inversión desarrollo social MIDS la cual emitió la dependencia normativa de los lineamientos por parte de Gobierno Federal en ese entonces Sedesol el cual se encargaba de la revisión de la aplicación del Fondo de Infraestructura Municipal y en el reporte impreso al día 11 de enero 2019 se puede observar que las obras ejecutadas por el municipio cuentan con la localidad de los dos grados, pobreza extrema y procede por localidad rural en ZAP rural, se anexa reporte. La administración actual manifiesta que por parte de la administración 2018-2021, se le dio continuidad al sistema de la matriz de inversión desarrollo social MIDS la cual emitió la dependencia normativa de los lineamientos por parte de gobierno federal en ese entonces SEDESOL la cual utiliza para darle seguimiento al fondo de infraestructura social municipal, y en cual el reporte del 11 de enero de 2019 se puede apreciar que el municipio invirtió correctamente en sus comunidades, se anexa catálogo de localidades, reporte de la MIDS y SIFODE.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., anexa catálogo de las localidades validadas por el sistema MIDS que avala la SEDESOL para identificar el estatus en que se encuentran las localidades del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., por lo que, se procedió a cotejar cada una de las localidades y se determinó que 56 de las 70 localidades están apegadas a los lineamientos que solicita el programa, según el anexo que envió el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P. en razón de lo anterior, se solventa parcialmente por \$9,651,309.44 quedando pendiente 14 MIDS por un monto de \$8,684,976.28 que respalden la localidad.

### AEFMOD-104-FISMDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$8,684,976.28 (ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos 28/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales FISMDF-2018, por el pago de obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema, ni en zonas de atención prioritarias que deberá de ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la cuenta bancaria del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., para para su reintegro a las cuentas correspondientes.

**13.** Se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., destinó \$16,761,695.74, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 69.2% del total disponible del Fondo, mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio CDSM-VG-184/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, manifestó haber dado continuidad al sistema matriz de inversión de desarrollo social MIDS en la cual ya existían obras reportadas por la anterior administración, además anexó escrito del 26 de agosto del 2019 del periodo 2015-2018, en el que señaló haber reportado las obras al sistema de la matriz de inversión desarrollo social (MIDS) en donde la dependencia normativa de los lineamientos por parte de gobierno y adjuntó reportes.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó argumentos, sin embargo, no destinó el importe que establece los lineamientos para el ejercicio del recurso tipo incidencia directa \$16,960,434.54 solo ejerció el 69.2% que representó \$16,761,695.74 por lo que, no solventó ni justificó la diferencia de \$198,738.80 por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### AEFMOD-104-FISMDF-2018-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el 70.0% mínimo establecido para realización de proyectos de tipo incidencia directa.

**14.** Se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., destinó \$5,426,973.47, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 22.4% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$2,557,557.05, es decir el 10.6% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

## Transparencia del ejercicio de los recursos

**15.** Se constató que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., no reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio CDSM-VG-184/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, manifestó haber sido responsable únicamente de reportar el cuarto trimestre, además anexó escrito del 26 de agosto del 2019 del periodo 2015-2018 en el que señaló haber reportado los dos primeros faltando el tercer trimestre por el cambio de administración 2015-2018 debido a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público canceló las contraseñas, situación que fue informada en la entrega recepción.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., reportó el primer, segundo y tercer trimestre de la información relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018, sin embargo, no presentó evidencia de haber presentado el tercer trimestre; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

### AEFMOD-104-FISMDF-2018-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la información relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF del tercer trimestre 2018.

**16.** Se constató que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., no reportó de manera oportuna a la a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio CDSM-VG-184/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, manifestó haber sido responsable únicamente de reportar el cuarto trimestre, además anexó escrito del 26 de agosto del 2019 del periodo 2015-2018 en el que señaló haber reportado los dos primeros faltando el tercer trimestre por el cambio de administración 2015-2018 debido a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público canceló las contraseñas, situación que fue informada en la entrega recepción.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., reportó el primer, segundo y tercer trimestre del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sin embargo, no presentó evidencia de haber presentado el tercer trimestre; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-104-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero del tercer trimestre 2018.

**17.** Se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio CDSM-VG-184/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, manifestó no haber recibido ningún plan anual de evaluación, además anexó escrito del 26 de agosto del 2019 del periodo 2015-2018 en el que señaló no haber sido posible su elaboración debido a que no se contó con los recursos suficientes.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó argumentos, sin embargo, no contó con un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-104-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

**18.** Se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., no presentó evidencia de haber hecho del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones realizadas, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio CDSM-VG-184/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, anexó escrito de fecha 26 de agosto del 2019 del periodo 2015-2018 en el que señaló que se dio a conocer esta información en reunión del consejo de desarrollo social municipal además, que se publicó en el periódico mural del municipio para la vista de la población, adjuntó acta de priorización y conocimiento de los montos FISM 2018 en Reunión de Consejo de Desarrollo Social.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcionó argumentos, sin embargo, no anexó evidencia de haber hecho del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

## AEFMOD-104-FISMDF-2018-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron haber dado a conocer a la población a través de su página oficial de internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF2018, las obras y acciones realizadas, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios y los resultados alcanzados.

### Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018	Construcción de pavimentación con carpeta asfáltica calle principal Villa de Guadalupe (2a etapa)	1,948,942.00
2	MVGSO02/UM/001/2018	Construcción de Unidad Médica en la Cabecera Municipal	1,368,584.00
3	IR-MVG-CDSM-FISM-01/2018	Construcción de línea de conducción de agua potable desde Cabecera Municipal hasta Localidad de Llano de Jesús María	1,510,141.00
4	MVG-SG04OA/0022/2018	Rehabilitación de alumbrado público en Villa de Guadalupe	799,821.00
5	MVG-SG02OB/00226/2018	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Rancho Alegre 3 Sectores por panteón, parte poniente y pozo de agua	698,433.00
6	MVG-SG01OB/ARE/0053/2018	Ampliación de Red Eléctrica en la comunidad de Rancho Alegre Sector 2 y Palo Blanco Sector 1 y 2	1,023,466.00
7	MVG-SG01OB/0033/2018	Ampliación de red eléctrica en la colonia Buenos Aires	690,000.00
8	MVG-SG06OA/001/2018	Mejoramiento de red eléctrica con instalación de lámparas Led	918,000.00
9	MVG-SG02OB/00223/2018	Ampliación de red de distribución eléctrica en la comunidad de Chilares	602,938.00
10	MVG-SG01OB/0032/2018	Ampliación de red de distribución eléctrica en la comunidad de Llano de Jesús María y Vallejos	750,166.00
11	MVG-SE01OA/0011/2018	Pavimentación en calle principal en Magdalenas y pavimentación de calle principal en Puerto de Magdalenas con carpeta asfáltica	923,443.00
Total			11,233,934.00

**19.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que 11 (once) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**20.** En 8 (ocho) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**21.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, cuadro frío y dictamen de adjudicación, documentación legal de la empresa, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, nombre del apoderado, publicación de la invitación en CompraNet, relación del nombre de los accionistas; MVGSO02/UM/001/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, bases de licitación, invitaciones, modelo de contrato, publicación

de la invitación en CompraNet y IR-MVG-CDSM-FISM-01/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, publicación de la invitación en CompraNet.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018 cuadro frio y dictamen de adjudicación documentación legal de la empresa, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería nombre del apoderado, relación de los accionistas; Contrato: MVGSO02/UM/001/2018 bases de licitación, invitaciones y modelo de contrato.*

*A si mismo se comenta que en el año 2018 no aplicaba la plataforma de CompraNet por tal motivo no se cuenta con la invitación en dicha plataforma, por lo cual se siguieron las indicaciones por parte de Contraloría del Estado de San Luis Potosí; información que no es procedente para el desahogo de la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación de la invitación en Compranet; MVGSO02/UM/001/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación de la invitación en Compranet y IR-MVG-CDSM-FISM-01/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, publicación de la invitación en CompraNet.

Por lo tanto solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-104-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**22.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

**23.** En 2 (dos) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

**24.** En 2 (dos) obras la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.

**25.** En 2 (dos) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

**26.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

**27.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-01/2018 no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio sin número resultado 27 en la que se comenta que se agrega el acta de presentación y apertura de proposiciones, la cual no está integrada en el desahogo.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-01/2018 no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-104-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

**28.** En la obra con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018 la propuesta más conveniente para el municipio no fue adjudicada.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio sin número resultado 28 en la que se mencionan los montos de las propuestas y el techo presupuestal asignado para la obra con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018. Asimismo presentan catálogos participantes y acta de fallo.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**29.** En la obra con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-01/2018 la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio sin número resultado 29 en la que se comenta que se agrega el acta de fallo del procedimiento relativo al contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-01/2018, la cual no está integrada en el desahogo.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-01/2018 la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-104-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar a conocer el fallo de la licitación.

**30.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018, MVGSO02/UM/001/2018, MVG-SG04OA/0022/2018, MVG-SG02OB/00226/2018, MVG-SG01OB/ARE/0053/2018, MVG-SG02OB/00223/2018 y MVG-SG01OB/0032/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Registro Estatal Único de los siguientes números de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018 (Luis Eduardo Zúñiga Torres) REUC-SLP-0241/18.; MVG-SG04OA/0022/2018 (Francisco Javier García Reyes) REUC-SLP-0087/18; MVG-SG02OB/00226/2018 (San Juana Lizbeth Rodríguez Ortega) REUC-SLP-0013/18; MVG-SG01OB/ARE/0053/2018 (San Juana Lizbeth Rodríguez Ortega) REUC-SLP-0013/18; MVG-SG02OB/00223/2018 (Roberto Medellín García) REUC-SLP-0023/17; MVG-SG01OB/0032/2018 (Francisco Javier García Reyes) REUC-SLP-0087/18.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVGSO02/UM/001/2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-104-FISMDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con el Registro Estatal Único de los contratistas adjudicados.

**31.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en 11 (once) obras se presenta contrato de obra.

**32.** En 9 (nueve) obras el contrato está debidamente formalizado.

**33.** En 9 (nueve) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

**34.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con convenio.

**35.** En 1 (una) obra se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

**36.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVG-SG02OB/00226/2018 y MVG-SE01OA/0011/2018, el contrato no está debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Contratos debidamente firmados y formalizados números: MVG-SG02OB/00226/2018 y MVG-SE01OA/0011/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**37.** En las obras con número de contrato: MVG-SG02OB/00226/2018 y MVG-SE01OA/0011/2018 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Contratos debidamente firmados y formalizados números: MVG-SG02OB/00226/2018 y MVG-SE01OA/0011/2018, una vez revisados se hace constar que cumplen con lo mínimo aplicable: Identificación oficial de: San Juana Lizeth Rodríguez Ortega, Identificación oficial de: Venustiano Alvizu López y constancias de situación fiscal.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**38.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en 8 (ocho) obras se cuenta con acta de entrega.

**39.** 8 (ocho) obras se encuentran terminadas.

**40.** En 5 (cinco) obras se presenta finiquito.

**41.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en 10 (diez) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

**42.** En 7 (siete) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

**43.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018 y MVG-SG02OB/00223/2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente, debido a que las obras se encuentran inconclusas y en la obra con número de contrato: MVG-SG01OB/0032/2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente por la falta de la documentación técnica completa.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Se solicita mediante oficio sin número resultado 43 nuevamente una inspección ocular por parte de Auditoría, se realizó la nueva visita física el día 19 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que los conceptos observados han sido ejecutados por lo que se encuentra terminada y procede su acta de entrega de la obra con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018.*

*Se solicita mediante oficio sin número resultado 43 nuevamente una inspección ocular por parte de Auditoría, se realizó la nueva visita física el día 19 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que continua en las mismas condiciones de la primera visita por lo que continua improcedente su acta de entrega de la obra con número de contrato: MVG-SG02OB/00223/2018.*

*De la obra con número de contrato: MVG-SG01OB/0032/2018 presentan la siguiente documentación: estimación 1 finiquito, generadores, reporte fotográfico y notas de bitácora. Una vez analizada la información se determina que se encuentra acorde al levantamiento físico realizado en la primera visita por lo que procede su acta de entrega.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVG-SG02OB/00223/2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente debido a que la obra se encuentra inconclusa.

Por lo tanto solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-104-FISMDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron acta de entrega improcedente debido a que la obra se encuentra inconclusa.

**44.** En las obras con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018 y MVG-SG02OB/00223/2018 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Se solicita mediante oficio sin número resultado 44 nuevamente una inspección ocular por parte de Auditoría, se realizó la nueva visita física el día 19 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que los conceptos observados han sido ejecutados por lo que se encuentra terminada la obra con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018.*

*Se solicita mediante oficio sin número resultado 44 nuevamente una inspección ocular por parte de Auditoría, se realizó la nueva visita física el día 19 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que continua en las mismas condiciones de la primera visita por lo que continua inconclusa la obra con número de contrato: MVG-SG02OB/00223/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La obra con número de contrato: MVG-SG02OB/00223/2018 no se encuentra terminada.

Por lo tanto solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-104-FISMDF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron verificar que las obras se encuentren terminadas.

**45.** En las obras con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018, MVGSO02/UM/001/2018, IR-MVG-CDSM-FISM-01/2018, MVG-SG040A/0022/2018, MVG-SG020B/00223/2018 y MVG-SG010B/0032/2018, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Finiquitos de las obras con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018, MVGSO02/UM/001/2018, IR-MVG-CDSM-FISM-01/2018, MVG-SG040A/0022/2018 y MVG-SG010B/0032/2018.*

*Se presenta el finiquito del contrato número: MVG-SG020B/00223/2018 el cual resulta improcedente por encontrarse la obra inconclusa.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MVG-SG020B/00223/2018 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente.

Por lo tanto solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-104-FISMDF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron finiquitos improcedentes al estar las obras inconclusas.

**46.** En las obras con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018, MVGSO02/UM/001/2018, IR-MVG-CDSM-FISM-01/2018, MVG-SG040A/0022/2018, MVG-SG020B/00226/2018, MVG-SG010B/ARE/0053/2018, MVG-SG010B/0033/2018, MVG-SG060A/001/2018, MVG-SG020B/00223/2018, MVG-SG010B/0032/2018 y MVG-SE010A/0011/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Actas de extinción de derechos de los siguientes contratos: MVG-SG010B/0033/2018 y MVG-SG060A/001/2018.*

*Actas de extinción de derechos de los siguientes contratos: MVG-SE010A/0011/2018, IR-MVG-CDSM-FISM-01/2018, MVG-SG040A/0022/2018, IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018, MVG-SG010B/ARE/0053/2018, MVG-SG020B/00226/2018 y MVGSO02/UM/001/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MVG-SG02OB/00223/2018 y MVG-SG01OB/0032/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-104-FISMDF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las actas de extinción de derechos.

**47.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVG-SG01OB/0032/2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Fianza de cumplimiento número: 2200965 Sofimex, S.A. por \$75, 016.64 de la obra con número de contrato: MVG-SG01OB/0032/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**48.** En las obras con número de contrato: MVGSO02/UM/001/2018 y MVG-SG01OB/0032/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Fianza preliminar sin validez relativa a la obra con número de contrato: MVGSO02/UM/001/2018, documento improcedente al no estar formalizado.*

*Fianza de vicios ocultos número: 1008332 Dorama, S.A. por \$112,524.96 de la obra con número de contrato: MVG-SG01OB/0032/2018, documento que procede para su descargo.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVGSO02/UM/001/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-104-FISMDF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con fianza de vicios ocultos.

**49.** En las obras con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018 y MVG-SG02OB/00223/2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente debido a que las obras se encuentran inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Se solicita mediante oficio sin número resultado 49 nuevamente una inspección ocular por parte de Auditoría, se realizó la nueva visita física el día 19 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que los conceptos observados han sido ejecutados por lo que se encuentra terminada la obra con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018 y procede su fianza de vicios ocultos.*

*Se solicita mediante oficio sin número resultado 49 nuevamente una inspección ocular por parte de Auditoría, se realizó la nueva visita física el día 19 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que continúa en las mismas condiciones de la primera visita por lo que continúa inconclusa la obra con número de contrato: MVG-SG02OB/00223/2018 y continúa improcedente su fianza de vicios ocultos.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MVG-SG02OB/00223/2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

Por lo tanto solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-104-FISMDF-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión solicitaron fianza de vicios ocultos cuando la obra se encuentra inconclusa.

**50.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en 10 (diez) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

**51.** En 10 (diez) obras se cuenta con generadores de obra.

**52.** En 10 (diez) obras se cuenta con reporte fotográfico.

**53.** En 3 (tres) obras se presentan las pruebas de laboratorio.

**54.** En 9 (nueve) obras se presentan las notas de bitácora.

**55.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVG-SG01OB/0032/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Cuerpo de la estimación 1 finiquito de la obra con número de contrato: MVG-SG01OB/0032/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**56.** En la obra con número de contrato: MVG-SG01OB/0032/2018 no se cuenta con generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Generadores de la obra con número de contrato: MVG-SG01OB/0032/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**57.** En la obra con número de contrato: MVG-SG01OB/0032/2018 no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Reportes fotográficos de la obra con número de contrato: MVG-SG01OB/0032/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**58.** En las obras con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-01/2018 y MVG-SG01OB/0032/2018, no se presenta pruebas de laboratorio completos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio sin número resultado 58 en la que se comenta que no aplican las pruebas de laboratorio para estos contratos y oficio número D000-D010-D132/SUP/O/0142/2018 el cual no hace referencia a las obras observadas. El artículo 115 fracción IV del RLOPSRM establece que los cuerpos de estimación deberán acompañarse por "controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías" por lo que no desahoga la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-01/2018 y MVG-SG01OB/0032/2018, no se presenta pruebas de laboratorio completos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-104-FISMDF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar pruebas de laboratorio completas.

**59.** En las obras con número de contrato: MVG-SG01OB/0032/2018 y MVG-SE01OA/0011/2018, no se presentan las notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Notas de bitácora completas de las obras con número de contrato: MVG-SG01OB/0032/2018 y MVG-SE01OA/0011/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**60.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en 11 (once) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

**61.** En 4 (cuatro) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo.

**62.** En 3 (tres) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**63.** En 1 (una) obra se cuenta con los planos definitivos.

**64.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018, MVGSO02/UM/001/2018, IR-MVG-CDSM-FISM-01/2018, MVG-SG040A/0022/2018, MVG-SG060A/001/2018, MVG-SG020B/00223/2018 y MVG-SG010B/0032/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Proyecto ejecutivo de las obras con número: IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018, MVGSO02/UM/001/2018, IR-MVG-CDSM-FISM-01/2018, MVG-SG020B/00223/2018 y MVG-SG010B/0032/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVG-SG040A/0022/2018 y MVG-SG060A/001/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-104-FISMDF-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**65.** En las obras con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018, MVGSO02/UM/001/2018, IR-MVG-CDSM-FISM-01/2018, MVG-SG040A/0022/2018, MVG-SG020B/00226/2018, MVG-SG010B/ARE/0053/2018, MVG-SG010B/0033/2018, MVG-SG060A/001/2018, MVG-SG020B/00223/2018, MVG-SG010B/0032/2018 y MVG-SE010A/0011/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficios de no objeción para la realización de las obras por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipal de los siguientes contratos: MVG-SG010B/0033/2018 (no es procedente ya que la normativa es CFE) y MVG-SG060A/001/2018 (procedente por ser sustitución de lámparas de alumbrado municipal).*

*Oficios de no objeción para la realización de las obras por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipal de los siguientes contratos: IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018 (procedente calle principal), MVGSO02/UM/001/2018 (no procedente normativa SSSLP), IR-MVG-CDSM-FISM-01/2018 (no procedente normativa CEA) , MVG-SG040A/0022/2018 (procedente por ser sustitución de lámparas de alumbrado municipal) , MVG-SG020B/00226/2018 (es procedente oficio de CFE), MVG-SG010B/ARE/0053/2018 (no es procedente ya que la normativa es CFE), MVG-SG020B/00223/2018 (es procedente oficio de CFE), MVG-SG010B/0032/2018 (no es procedente ya que la normativa es CFE) y MVG-SE010A/0011/2018 (procedente calles de la localidad).*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MVGSO02/UM/001/2018; IR-MVG-CDSM-FISM-01/2018; MVG-SG010B/ARE/0053/2018; MVG-SG010B/0033/2018 y MVG-SG010B/0032/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-104-FISMDF-2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

**66.** En las obras con número de contrato: MVG-SG040A/0022/2018, MVG-SG020B/00226/2018, MVG-SG010B/ARE/0053/2018, MVG-SG010B/0033/2018, MVG-SG060A/001/2018, MVG-SG020B/00223/2018, MVG-SG010B/0032/2018 y MVG-SE010A/0011/2018, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Tarjetas de precios unitarios de los siguientes contratos: MVG-SG010B/0033/2018, MVG-SG060A/001/2018. (Actual administración) y tarjetas de precios unitarios de los siguientes contratos: MVG-SG040A/0022/2018, MVG-SG020B/00226/2018, MVG-SG010B/ARE/0053/2018, MVG-SG020B/00223/2018, MVG-SG010B/0032/2018 y MVG-SE010A/0011/2018. (Anterior administración).*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**67.** En las obras con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018, MVGSO02/UM/001/2018, IR-MVG-CDSM-FISM-01/2018, MVG-SG040A/0022/2018, MVG-SG020B/00226/2018, MVG-SG010B/ARE/0053/2018, MVG-SG060A/001/2018, MVG-SG020B/00223/2018, MVG-SG010B/0032/2018 y MVG-SE010A/0011/2018, no se cuenta con los planos definitivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Planos definitivos obra: MVG-SG01OB/0033/2018. (Actual administración) y planos definitivos de los siguientes contratos: IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018, MVGSO02/UM/001/2018, MVG-SG02OB/00226/2018, MVG-SG01OB/ARE/0053/2018, MVG-SG01OB/0032/2018 y MVG-SE01OA/0011/2018. (Anterior administración). Planos del contrato: MVG-SG02OB/00223/2018 los cuales son improcedentes al encontrarse la obra inconclusa.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MVG-SG04OA/0022/2018, MVG-SG06OA/001/2018 y MVG-SG02OB/00223/2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-104-FISMDF-2018-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con los planos definitivos.

**68.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-01/2018, MVG-SG04OA/0022/2018, MVG-SG02OB/00226/2018, MVG-SG01OB/ARE/0053/2018, MVG-SG01OB/0033/2018, MVG-SG06OA/001/2018 y MVG-SE01OA/0011/2018, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**69.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$672,464.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio sin número resultado 69 en la que se agrega documento de aclaración por parte del contratista solicitando una nueva inspección ocular y aclara que la obra tuvo conceptos que están ubicados fuera del proyecto por lo que no fueron identificados por la administración actual y no fueron considerados en la primera visita de auditoría, además agrega las ubicaciones y áreas no consideradas así como sus generadores.*

*Se realizó la nueva visita física , misma que fue llevada a cabo el día 19 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que los conceptos observados han sido ejecutados por lo que la obra se encuentra terminada, se desahoga la observación por conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$672,464.00 relativos al contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**70.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$194,894.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio sin número resultado 70 en la que se explica que el día de la visita de auditoria se encontraba terminada la obra y en la cual no se tomó las medidas de las bajadas a las calles que están ubicados fuera del proyecto y que no fueron identificados por la administración actual, por tal motivo no se aplican penas convencionales y se solicita nuevamente una inspección ocular por parte de Auditoria se realizó la nueva visita física , misma que fue llevada a cabo el día 19 de septiembre de 2019 en la que se comprobó que los conceptos que derivaron las penas convencionales en efecto fueron realizados en tiempo y forma por lo que se desahoga el monto de \$194,894.00 de la obra con número de contrato: IR-MVG-CDSM-FISM-02/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**71.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVG-SG02OB/00223/2018 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$519,093.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio sin número resultado 71 en la que se explica que el día de la visita de auditoria se encontraba terminada la obra con los conceptos pagados según el convenio modificatorio, por lo que se pide nuevamente una inspección ocular por parte de Auditoria, se realizó la nueva visita física, misma que fue llevada a cabo el día 19 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra continua en las mismas condiciones de la primera visita.*

*Adicionalmente presentan tarjeta de precios unitarios del concepto "suministro e instalación de herrajes, aisladores, conductor y retenidas para la red de distribución de energía eléctrica, así como el suministro e instalación de cortacircuitos, apartarrayos y sistema de tierras" con unidad de medida "lote", por el importe observado; documento que fue cotejado contra el levantamiento físico, planos de proyecto entregados y reporte fotográfico, el cual no coincide en su volumetría y despiece por lo que no es procedente para su desahogo.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVG-SG02OB/00223/2018 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$519,093.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-104-FISMDF-2018-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$519,093.00 (Quinientos diecinueve mil noventa y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**72.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVGSO02/UM/001/2018 se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$7,202.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio sin número resultado 72 donde hace del conocimiento que el concepto ya se encuentra instalado y funcionando y anexa oficio aclaratorio, croquis y reporte fotográfico, además solicita nuevamente una inspección ocular por parte de Auditoría.*

*Se realizó la nueva visita física, misma que fue llevada a cabo el día 19 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que los conceptos fuera de especificación han sido corregidos por lo que la obra se encuentra terminada, se desahoga la observación por la cantidad de \$7,202.00 relativos al contrato: MVGSO02/UM/001/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**73.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 11 (once) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVG-SG01OB/0032/2018 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$750,166.00.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio sin número resultado 73 donde se anexan la siguiente documentación relativa al contrato MVG-SG01OB/0032/2018: estimación 1 finiquito por la cantidad de \$750,166.00, caratula de estimación, números generadores, reporte fotográfico y notas de bitácora, una vez analizada la información se determina que se encuentra acorde al levantamiento físico realizado en la primera visita por lo que procede el descargo de la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**74.** Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

### **Desarrollo institucional**

**75.** Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

### **Gastos indirectos**

**76.** Se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., ejerció \$238,863.01 para Gastos Indirectos, importe que representó el 1.0% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

**77.** Se determinaron pagos para Gastos Indirectos por concepto de nómina, por un importe de \$381,807.29, constatando que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo ya que no se presentó evidencia de que se vincule con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

## Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó documentación que solvante el resultado.*

Se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P. no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

## AEFMOD-104-FISMDF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$381,807.29 (Trescientos ochenta y un mil ochocientos siete pesos 29/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales FISMDF- 2018, por gastos que no están considerados en el catálogo establecido en los lineamientos generales del fondo integrados ya que no se presentó evidencia de que se vincule con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018; por lo que, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado el depósito del reintegro a cuenta bancaria correspondiente del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.

### **Cumplimiento de objetivos y metas**

**78.** Al Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., le fueron entregados \$24,229,192.20 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$9,685.46 por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$24,238,877.66; de estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$24,122,151.01, que representaron el 99.5% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.5% de los recursos del fondo, que equivale a \$116,726.65, en tanto que al 31 de marzo de 2019 tuvo ingresos por \$61.95 correspondientes a los intereses y el municipio no realizó pago alguno, determinándose un subejercicio de \$116,788.60.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 17.5% (\$4,247,055.39) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en la población de los dos grados de rezago social más altos.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$15,401,370.03, que representan el 63.6% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 69.2% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, no cumpliendo con el porcentaje mínimo del 70.0% es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 22.4% de lo gastado se aplicó para proyectos de incidencia complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., dio cumplimiento parcial de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.6% de lo transferido, considerando necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; no invirtió en los recursos asignados al fondo en las zonas de atención prioritaria urbanas, por lo que, no cumplió con el porcentaje determinado del 1.6% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por

otra parte se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 22.4% (5,426,973.47), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 10.6%, de los cuales se aplicó para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

#### Aclaraciones y justificaciones

*El Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., no presentó desahogo de las observaciones que se le notificaron en el cumplimiento de objetivos y metas.*

Se verificó que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., no presentó desahogo de observaciones que se le notificaron en el cumplimiento de sus objetivos y metas, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-104-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la normativa y la transparencia en su gestión.

### **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 43 observaciones, de las cuales 15 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 28 restantes generaron: 5 Pliego de Observaciones, 22 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 10,913,315.16

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

### **VII. Dictamen**

#### **Opinión negativa**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$24,122,151.01 que representó el 99.6% de los \$24,229,192.20 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Edgardo Magaña Gallegos	Auditor
Arq. José Armando Arellano Sáens	Auditor de Obra

#### **IX. Marco legal**

##### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley General de Desarrollo Social.
  - Ley de Coordinación Fiscal.
  - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
  - Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
  - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
  - Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
  - DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
  - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
  - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
  - Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**